

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la concejalía de participación ciudadana para actividades realizadas durante la anualidad 2015

ÍNDICE

- 1º) OBJETO Y FINALIDAD
- 2º) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES
- 3º) BENEFICIARIOS
- 4º) CUANTÍA
- 5º) GASTOS SUBVENCIONABLES
- 6º) REQUISITOS DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN
- 7º) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 8º) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 9º) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES
- 10º) INSTRUCCIÓN, INFORME Y PROPUESTA
- 11º) RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES
- 12º) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- 13º) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
- 14º) FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES
- 15º) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y COMPATIBILIDAD
- 16º) LEGISLACIÓN APLICABLE
- 17º) ANEXOS

Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la concejalía de participación ciudadana para actividades realizadas durante la anualidad de 2015

1º) OBJETO Y FINALIDAD

La Concejalía de Participación Ciudadana convoca subvenciones para proyectos realizados por las asociaciones que se hallan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja, dentro del ámbito de Participación Ciudadana, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva de acuerdo con el acuerdo de Pleno de fecha 6 de octubre de 2014 por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja publicada en el BOP de la provincia de Alicante número 192, a las Asociaciones y Entidades integradas en el ámbito de competencia de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Se convocan las presentes bases reguladoras de subvenciones para las asociaciones y entidades constituidas como tales en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrevieja sobre proyectos realizados durante el pasado ejercicio 2015 para favorecer el trabajo realizado a lo largo del pasado año por parte de las citadas Asociaciones de Torrevieja.

El objeto de las presentes bases de subvenciones es la integración y participación ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, el desarrollo de los asuntos públicos de la localidad y la realización de actuaciones que hayan proyectado la riqueza de los colectivos de Torrevieja.

La finalidad de las presentes bases es fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos de la localidad, entendiendo estos en sentido amplio.

2º) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES

Para poder concurrir a las convocatorias de subvenciones, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja. Se comprobará dicho requisito de oficio por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- c) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006)
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones referidas en este artículo se llevará a cabo mediante declaración responsable ante el órgano procedente de la subvención.

3º) BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones y Entidades que hayan realizado cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto que se recoge en el artículo 1º de las presentes bases.

4º) CUANTÍA

La subvención máxima a conceder por Asociación es de 4.000 euros.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para el Ayuntamiento obligación de mantenerla en próximos ejercicios ni total ni parcialmente.

5º) GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, se correspondan con los proyectos realizados y pagados relativos a las actividades que se proponen subvencionar, realizadas en el año 2015 y hayan sido pagados hasta el 31 de diciembre de dicho año.

Más concretamente se consideran gastos subvencionables:

Los gastos corrientes y de personal llevados a cabo por la entidad, necesarios para la realización de las actividades indicadas en el proyecto presentado. Entre estos se pueden contemplar: nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, así como servicios exteriores y gastos de funcionamiento, alquiler de inmuebles, suministros necesarios para la ejecución y difusión y material fungible de oficina.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales, los impuestos (excepto los que corresponden al pago de facturas que ocasione la actividad subvencionada), gastos de hostelería o similares que puedan considerarse innecesarios o de representación para la concesión del objetivo

Podrá subvencionarse a cada entidad del total concedido hasta un máximo del 50% para gastos de nóminas de personal de la propia entidad; el mismo límite se establece para gastos de funcionamiento, entendiéndose por tales: alquileres, electricidad, agua, teléfono, limpieza sede...

Las entidades solicitantes podrán haber ejecutado los proyectos durante el período del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo .

Esta subvención será compatible con otras que pudiera percibir la entidad solicitante para el proyecto que se presenta en la convocatoria. No obstante, en ningún caso la subvención a conceder será de importe tal que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de entidades públicas o privadas, supere el coste total de la acción.

Será incompatible la solicitud de esta subvención con otra solicitud para el mismo proyecto en cualquier otra convocatoria del Ayuntamiento de Torrevieja.

6º) REQUISITOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las Asociaciones y Entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal (Anexo I) que se proporcionará en el Negociado de Participación Ciudadana, junto con las declaraciones contenidas en el Anexo II.
2. Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrevieja en la fecha de presentación de la solicitud; en el caso de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrevieja se procederá de oficio a solicitar dichos datos).
3. Anexo III.: Certificado de Asociados.
4. Memoria del proyecto de la entidad solicitante ya realizado en la que conste la descripción del programa de actividad/es que hayan redundado en beneficio de los ciudadanos de Torrevieja, así como el nombre los fines, objetivos, trayectoria, actividades realizadas para las que se solicita subvención, así como la Memoria económica correspondiente en la que figurará el presupuesto de la entidad con diferenciación de ingresos y gastos.
5. Solicitud de la cuantía a subvencionar.
6. Documentación compulsada que acredite la representación del solicitante:
Fotocopia del Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del Secretario de la Asociación.
Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.
7. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.
8. Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria, de conformidad con el Modelo Anexo IV.

Toda la documentación que se presente deberá ser original.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante

para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7º) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El Plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir de la apertura del mismo. La apertura de dicho plazo se producirá el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP y se dará a conocer por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8º) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Asociaciones presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento directamente, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9º) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

La subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad. Se tendrá en cuenta que el proyecto presentado por cada entidad, entendiéndose por proyecto el conjunto de actividades que se presenten estén o no relacionadas entre ellas, se ajuste al máximo a las bases de la convocatoria y a los criterios que se relacionan a continuación:

1. Calidad general del proyecto presentado (máximo de 20 puntos):

- 1.1 Diversidad del proyecto (actividades distintas a realizar en el proyecto):
 - 1.1.1 De 1 a 3 actividades: 5 puntos
 - 1.1.2 Más de 3 actividades: 10 puntos
- 1.2 Fomento de las tradiciones propias de los asociados (realización de las actividades vinculadas directamente con el espíritu de la asociación):

- 1.2.1 De 1 a 3 actividades: 5 puntos
- 1.2.2 Más de 3 actividades: 10 puntos

2. Impacto del proyecto dentro y fuera de la entidad (máximo de 20 puntos)

- 2.1 Actuaciones de los socios como únicos beneficiarios (actividades en las que solo participan los asociados que pagan cuotas):
 - 2.1.1 De 1 a 3 actividades: 4 puntos
 - 2.1.2 Más de 3 actividades: 8 puntos
- 2.2 Actuaciones dirigidas a la ciudadanía y público en general (actividades en las que pueden participar cualquier ciudadano):
 - 2.2.1 De 1 a 3 actividades: 6 puntos
 - 2.2.2 Más de 3 actividades: 12 puntos

3. Implantación Municipal de la Asociación (máximo de 20 puntos):

(Computa como socio aquél que se encuentra al corriente de pago de las cuotas a día de la presentación de la solicitud).

- 3.1 Hasta 25 socios: 5 puntos
- 3.2 De 26 a 75 socios: 10 puntos
- 3.3 De 76 a 125 socios: 15 puntos
- 3.4 Más de 125 socios: 20 puntos

4. Propuestas que hayan contribuido al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo de los asuntos públicos (máximo 20 puntos):

- 4.1 Actuaciones que hayan coorganizado varias asociaciones, siendo la solicitante de la subvención una de ellas:
 - 4.1.1 De 1 a 3 actuaciones: 5 puntos
 - 4.1.2 Más de 3 actuaciones: 10 puntos
- 4.2 Actuaciones mediante las que se haya promovido el tratamiento de temas de interés público o la participación en actividades organizadas por la Administración Pública Local:
 - 4.2.1 De 1 a 3 actuaciones: 5 puntos
 - 4.2.2 Más de 3 actuaciones: 10 puntos

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento: se suma el total de los puntos de todos los proyectos que se han valorado. Se asigna un valor por punto que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número de puntos. Ese valor individual se multiplica por los puntos de cada proyecto y se obtiene la subvención obtenida a cada uno que, en ningún caso, podrá ser superior a la

solicitada ni al límite máximo establecido por las presentes bases.

10º) INSTRUCCIÓN, INFORME Y PROPUESTA

Tras la finalización del plazo de presentación de instancia, se procederá a realizar la instrucción del expediente del órgano gestor correspondiente, de acuerdo con lo contenido en la letra f) del art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. Dicho órgano procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación; asimismo emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Finalizado dicho trámite, la Comisión de Evaluación compuesta por un Técnico y el Concejal de Área en virtud del informe de la instrucción, procederá a formular propuesta de resolución al órgano competente que de acuerdo con la mencionada ordenanza es la Junta de Gobierno local. Dicha competencia ha quedado delegada en el Concejal de Economía y Hacienda por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 3 de julio de 2015.

11º) RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El Concejal de Economía y Hacienda resolverá el procedimiento mediante acuerdo en el que se establezca conceder o denegar las subvenciones que procedan, las actuaciones a subvencionar y la cuantía a conceder, así como el resto de extremos necesarios.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P.Y.P.A:C.

Las subvenciones concedidas se publicarán de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja y se registrarán asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, entrada en vigor el 1 de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013 de Transparencia, Ley 30/2007 de Reutilización de la Información del sector público y Reglamentos UE651/14 y UE702/14 para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, convocándose tanto las convocatorias de subvenciones como las subvenciones concedidas.

12º) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La cuenta justificativa de la subvención se deberá presentar en el Registro Municipal de entrada del Ayuntamiento con anterioridad a la fecha 22/6/2016, salvo que se acuerde la ampliación de dicho plazo de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza, y que incluirá la siguiente documentación:

- a. Modelo de cuenta justificativa del **Anexo V**
- b. Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividades, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos, **junto con material gráfico y/o promocional en donde quede acreditado que se ha dado la debida publicidad a que es una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Torrevieja.**
- c. **Anexo VI.** Que incorporará la relación secuencial de gastos realizados. Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios, se

aportarán las correspondientes facturas, que incorporarán un número correlativo que coincida con el número contenido en el anexo VI. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y Tributos.

Los restantes gastos subvencionables mediante facturas u otros documentos con valor probatorio de tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF O CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados así como el Impuesto sobre Valor Añadido de forma diferenciada cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores efectuando una diligencia en la que se hará constar según el pago se haya efectuado en metálico, mediante talón o transferencia, los siguientes extremos:

1. **Pago en metálico:** nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, con la limitación legal en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.
2. **Talón:** número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
3. **Transferencia bancaria:** número, entidad bancaria y fecha de la misma o bien fotocopia compulsada del resguardo.

Deberán de presentarse originales y fotocopias de toda la documentación, que serán debidamente cotejadas en la Concejalía de Participación Ciudadana.

d. Declaración responsable sobre la financiación de la actuaciones, que incorporará en hoja anexa las facturas y

documentos equivalentes presentadas como justificación en caso de haber recibido para el mismo concepto otra subvención.

Se indicará para cada caso el número, fecha de expedición, proveedor, importe (**Anexo VII**)

e. **Anexos VIII y IX** debidamente cumplimentados.

Tras la presentación de la referida documentación se actuará de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17.4 de la Ordenanza de Subvenciones, presentada la cuenta justificativa, por parte del Organismo Gestor se realizarán las siguientes acciones:

1. Sellar los originales presentados, indicando en la misma subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006.
2. Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención.
3. Remitir a la Intervención General Municipal o a las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos, las copias debidamente cotejadas de los originales sellados junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada que se remitirá al Órgano Gestor que enviará el expediente al Área de Gestión Económica para su aprobación por el Órgano competente y posterior contabilización de la cuenta justificativa. Los originales presentados por el beneficiario/as no se devolverán a los beneficiarios/as hasta que no se haya realizado la fiscalización, salvo que expresamente se solicite la devolución por parte del beneficiario/a tras la realización del sellado y posterior cotejo de la documentación original presentada, asumiendo en este caso el compromiso de presentar los mencionados originales tantas veces como les sean requeridos a efectos de su fiscalización.

13º) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios perceptores de las subvenciones están obligados a:

- a. Haber realizado la actividad, haber ejecutado el proyecto o haber cumplido el objetivo o adoptado el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- b. Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de las actividades para las que fuera concedida la subvención
- c. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.
- e. Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales.
- f. **Acreditación en la documentación que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torre vieja. Estos requisitos deberán también ser acreditados en la justificación de la subvención en el caso de haber finalizado la vigencia de los mismos.**
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36, 37 y 42 de la LEGS.
- j. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por parte del Ayuntamiento de Torre vieja.
- k. Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del

beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Cualquier otra contenida en estas bases o en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones.

14º) FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES .

El pago se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención, mediante transferencia bancaria.

15º) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y COMPATIBILIDAD

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 924.48000 con un importe de 30.000 euros aprobada en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2016.

Respecto a la compatibilidad de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

16º) LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 3n8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación: las Bases de Ejecución del Presupuesto Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y del P.A.C, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación, en especial el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

17º) ANEXOS Y OTROS DOCUMENTOS

- **Instancia** solicitando la concesión de la subvención municipal, según el modelo **Anexo I**, que se

proporcionará en el Negociado de Participación Ciudadana y en el Registro Municipal.

- **Declaraciones y compromisos Anexo II.**
- **Certificado de socios Anexo III.**
- **Impreso de alta a terceros** con los datos de la entidad bancaria donde se transfiere el importe de la subvención si se han modificado los datos bancarios o participa por primera vez en la convocatoria, de acuerdo con el Modelo **Anexo IV.**
- **Memoria del proyecto** de la entidad solicitante ya realizado en la que conste la descripción del programa de actividad/es que hayan redundado en beneficio de los ciudadanos de Torrevieja, así como el nombre los fines, objetivos, trayectoria, actividades realizadas para las que se solicita subvención, así como la **Memoria económica** correspondiente en la que figurará el presupuesto de la entidad con diferenciación de ingresos y gastos.
- **Solicitud de la cuantía** a subvencionar.
- Documentación compulsada que acredite la representación del solicitante:
Fotocopia del Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del Secretario de la Asociación.
Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.
- **Cuenta justificativa** de la subvención conforme al **Anexo V.**
- Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividades, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos, **junto con material gráfico y/o promocional en donde quede acreditado que se ha dado la debida publicidad a que es una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Torrevieja.**
- **Relación** numerada secuencial de los gastos realizados, conforme al Modelo **Anexo VI.**
- **Declaración responsable** sobre la financiación de las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido realizadas con la subvención así como de los financiados con fondos propios o de otras subvenciones, de **acuerdo** con el **Anexo VII.**
- **Certificación** del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado de acuerdo al Modelo **Anexo VIII.**

- **Declaración** de hallarse al corriente de pago por reintegro de subvenciones conforme a Modelo **Anexo IX**.